



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADOTERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	<b>SUCESIÓN</b>
Demandante	Duvan Gerardo Clavijo Londoño
Causante	Gerardo Clavijo Rojas
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00214 00
Asunto	<b>Inadmisión de demandada</b>
Fecha de la providencia	Mayo diecinueve (19) de dos mil dieciséis (2016)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 15, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

\*No adjunto la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado de los demandados (Arts. 90.2 y 89 CGP).

\*No indicó la dirección electrónica del demandante ni de la apoderada (Art.82.10 CGP).

\*No aportó como anexo el inventario al que hace alusión el numeral 5º del artículo 489 del CGP (Art. 90.2 CGP).

\*No aportó como anexo el avalúo de los bienes relictos en los términos señalados en el numeral 6º del artículo 789 CGP (Art. 90.2 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**

**JUEZA**

  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META)  
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 061. del 20 MAY 2016  
LEONARDO BERMÚDEZ GUTIÉRREZ  
Secretario